



**OFICIO N° 103/2021**

SANTIAGO, 09 de diciembre de 2021

Ant.: Oficio N° 1032, de 24 de noviembre de 2021, del Comité de Auditoría Parlamentaria.

Mat.: Solicita precisión que indica.

A: ABOGADO COORDINADORA DEL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA, SEÑORA PRISCILA JARA FUENTES.

DE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR IGNACIO CASTILLO VAL.

Mediante la comunicación identificada en el antecedente, Ud. ha consultado al Consejo respecto de la correcta interpretación de la Resolución N° 05, de enero de 2020, en cuanto al alcance de la prohibición de contratar espacios de radioemisión, televisión, diarios u otros, de carácter nacional.

Sobre el particular, luego de analizar los antecedentes de la presentación y la regulación vigente en la materia, el Consejo acordó, por unanimidad, en su sesión telemática de 7 de diciembre del presente, informar a usted lo siguiente:

1) Que, como se sabe, la Resolución N° 05, de enero de 2020, en el ítem "Gastos relativos a difusión" permite la contratación de espacios en radioemisoras, canales de televisión, revistas o diarios, siempre que ellos tengan una difusión de carácter local; es decir, que se distribuyan dentro de la respectiva circunscripción o distrito.

2) Que, a contrario sensu, la resolución precitada prohíbe la contratación de espacios de comunicación, cuando estos excedan el carácter recién indicado, lo que ocurriría si tuvieran una difusión de alcance nacional.



3) Que, en concordancia con lo anterior, la prohibición precitada efectivamente se incumple cuando se contrata a uno de esos medios de comunicación, sea directamente por el parlamentario o por un intermediario, siempre y cuando se acredite la existencia de una contraprestación – v.gr. un pago- al respectivo canal de televisión, radio, diario o revista.

Lo que tengo a honra a informar a U.S.

Dios guarde a U.S.

  
IGNACIO CASTILLO VAL  
Secretario Ejecutivo

